PROCESO No.MC-016-CMV-2024

1. ANTECEDENTES

El día 04 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal de Villavicencio publicó en la plataforma SECOP II Colombia Compra eficiente, la invitación para presentar ofertas dentro del proceso de Selección de MÍNIMA CUANTIA, No. MC-016-CMV-2024, cuyo objeto es "**APOYO LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**".

El día 10 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m., se cerró el plazo para la presentación de ofertas. Al cierre del proceso se recibió 1 oferta, con los siguientes datos:

No.	Proponente	Representante Legal	Fecha y hora de recibo	Valor propuesta económica
1	SYSOLTECH SAS	MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ	10/09/2024 6:42:56 AM	$21.574.700

2. EVALUADORES	**ALEXANDER SOTO PAEZ- TECNICO CONTABLE Y FINANCIERO Y PRESIDENTE DE BIENESTAR.**	Evaluador técnico
	CARLOS ANDRES MARTINEZ PAZ- Contratista cps.	Evaluador económico
	DIANA CAROLINA BAQUERO MENDOZA-contratista cps.	Evaluador jurídico

3. EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, por lo que se procede a verificar la oferta de la sociedad SYSOLTECH SAS, identificado con Nit. 900.578.454-6, representada legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.333.654.

3.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO INVITACIÓN	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	OBSERVACIÓN
a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por el Concejo , los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.	NO CUMPLE	EL OFERENTE SYSOLTECH SAS, ALLEGA ANEXO 1 PERO NO SE EVIDENCIA EN LA FIRMA DEL DOCUMENTO EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ENDE DEBERA SUBSANAR DURANTE EL TERMINO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR.

El Concejo solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Concejo no aceptará propuestas alternativas.		
b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como	NO CUMPLE	El oferente SYSOLTECH SAS, presento certificado de existencia y representación legal del 01 de agosto de 2024 con código de verificación exRv2GSh2u del día 01 de agosto de 2024 cuyo objeto social PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Por ende, cumple con la necesidad a contratar. Pero el certificado se encuentra vencido porque tiene mas de los 30 dias de expedicion, por ende durante el termino del traslado Debera subsanar. Nota: por favor atender el requerimiento solicitado en la resolución de saneamiento con respecto a la subsanacion que realizo mediante mensaje instantáneo CO1.MSG.6829130 del dia 17 de septiembre de 2024 para

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización		que aporte los documentos necesarios solicitados para verificar la informaciòn del certificado si tuvo alguna modificacion sustancia que cambie los terminos de la oferta inicial presentada.

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.		

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: ● Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. ● Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. ● La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. ● Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” de la Invitación Pública de condiciones. ● Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. ● La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. ● El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. ● Copia del documento que acredita el nombramiento del Representante Legal.		
c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE	NO APLICA	

PLURAL. Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal. Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición. En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO DE VILLAVICENCIO. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal: a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad. b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta. c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal. d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal. e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad. En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:		

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CCONCEJO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO DE VILLAVICENCIO. La omisión de lo señalado, hará que el CONCEJO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes. La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993		
d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	NO CUMPLE	El oferente presento diligenciado el formato No 2 pago de seguridad social persona JURIDICA, se evidencia que en el certificado de existencia y representación legal el oferente no tiene registrado contador ni revisor fiscal. El oferente debe corregir durante el término del traslado del informe preliminar y colocar el numero del nit de la empresa no el de la persona natural.

El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional		

emitida por la Junta Central de Contadores. Nota: El Concejo dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.		
e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93. El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO N.I.T 800 104 048-2, de acuerdo con lo establecido a continuación. La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL	Si CUMPLE	El oferente SYSOLTECH SAS, adjunto la póliza de garantía de seriedad de la oferta CV-100044102 el Dia 09 de septiembre de 2024 con vigencia del 10 de septiembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024 por valor asegurado de 4.109.692.50, cumpliendo con lo requerido en la invitacion publica

CONCEJO. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. EL CONCEJO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: ● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ● El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. ● El haber manifestado ser MIPYMES para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.		
CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021): La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.	NO APLICA	Debido a que no presentaron solicitudes de limitación a Mipyme municipal en la plataforma del secop II no se limito el proceso.

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.	SI CUMPLE	Adjunta la cedula de MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ CC. 40.333.654
g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.	SI CUMPLE	El oferente SYSOLTECH SAS, adjunto el Rut de fecha 06-05-2024 con numero de registro 14925034822.
h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)	SI CUMPLE	Se evidencia que adjunto los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, de persona natural y el de procuraduría de persona jurídica, por ende la suscrita evaluadora verifico cada uno de los antecedentes y adjunta soporte de la verificación.
i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)	SI CUMPLE	Se evidencia que adjunto el certificado del redam el cual fue verificado, se adjunta verificación.
n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	NO CUMPLE	Se evidencia que el oferente NO adjunto el certificado de compromiso de transparencia ANEXO 4, por ende, deberá subsanar durante el término del traslado del informe preliminar.
o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	NO CUMPLE	Se evidencia que el oferente adjunto el certificado de tratamiento de datos personales del anexo 7 de la invitacion, se evidencia un error al colocar el número del Nit de la empresa no el de la persona natural. Por lo que deberá subsanar durante el término del traslado del informe preliminar y
p. AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)	NO CUMPLE	Se evidencia que el oferente adjunto la autorización para realizar la consulta de no estar incurso en inhabilidad por delitos sexuales del anexo 8 de la invitacion, se evidencia un error al colocar el número del Nit de la empresa no el de la persona natural. Por lo que deberá subsanar durante el término del traslado del informe preliminar.

Verificada la oferta, los requisitos habilitantes jurídicos, y la invitación pública del proceso, la propuesta presentada por SYSOLTECH SAS, identificado con Nit. 900.578.454-6, representada legalmente por MARIA

ALEXANDRA GUERRERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.333.654, NO CUMPLE, con las condiciones jurídicas exigidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por lo que se determina NO hábil se procede a realizar la evaluación económica de la propuesta por parte del evaluador económico designado por el ordenador del gasto:

3.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA

REQUISITO INVITACIÓN	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	OBSERVACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA	SI CUMPLE	EL oferente realizo correctamente el diligenciamiento del anexo 6 oferta económica.

Verificada la oferta económica, y la invitación pública del proceso; la propuesta presentada por SYSOLTECH SAS, identificado con Nit. 900.578.454-6, representada legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.333.654, CUMPLE, con las condiciones ECONOMICAS exigidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por lo que se determina HABIL al cumplir con lo solicitado en la invitacion publica. y se procede a realizar la evaluación técnica de la propuesta por parte del evaluador técnico designado por el ordenador del gasto:

3.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITO INVITACIÓN	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	OBSERVACIÓN
El proponente deberá acreditar UN (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada (liquidado y terminado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos: 1. COPIA DEL CONTRATO 2. COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICACION. En donde se podrá verificar lo siguiente: ✓ Nombre la empresa contratante ✓ Nombre del contratista ✓ Número del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Fecha de suscripción del contrato (día-mes- año) ✓ Fecha de terminación del contrato (día- mes –año) ✓ Fecha de expedición de la certificación (día-mes – año) ✓ Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación. ✓ Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Concejo Municipal de Villavicencio solo evaluará por razones de economía	NO CUMPLE	El oferente no allego copia del contrato por lo que es necesario que adjunte el contrato, pero adjunto certificación y no se puede evidenciar fecha de suscripción del contrato, durante el término del traslado del informe preliminar.

<table>
<tr>
<td>procesal y celeridad el primer contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El Concejo Municipal de Villavicencio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>A. El proponente deberá anexar junto con su propuesta, certificación firmada por el representante legal, en donde se comprometa al cumplimiento de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.
B. EL proponente deberá tener como profesional El MUNICIPIO verificará que el personal propuesto cumpla con los siguientes requisitos mínimos, de acuerdo a los documentos soporte presentados:

<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>REQUISITOS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">ORGANIZADOR DE EVENTOS</td><td>Hoja de Vida Firmada</td></tr>
<tr><td>Titulo de Bachiller</td></tr>
<tr><td>Cedula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Certificación en manipulación de alimentos expedida por la autoridad competente.</td></tr>
</table>
</td>
<td>NO CUMPLE</td>
<td>A. adjunto la certificaciòn solicitada del numeral A.

B. adjunto el perfil solicitado:

✓ HOJA DE VIDA FIRMADA
No adjunta TITULO DE BACHILLER por ende deberá subsanar durante el término del traslado del informe preliminar.
✓ CEDULA DE CIUDADANIA
✓ CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
✓ CERTIFICADO DE EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE EVENTOS.
✓ COPIA DE LOS ANTECEDENTES FISCALES,</td>
</tr>
</table>

	Cómo mínimo seis (06) meses de experiencia en coordinación de eventos.		PROCURADURIA, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS. ✓ REDAM ✓ DELITOS SEXUALES
	-Copia de los certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios (procuraduría) medidas correctivas, redam y delitos sexuales.		

Nota 01: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso.

Nota 02: El técnico será exclusivo para el contrato objeto de este documento.

Nota 03: En caso de presentarse dentro de la vigencia del contrato cambio del personal de soporte técnico, El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los documentos del personal técnico con el fin de verificar que el perfil cumpla con los requisitos solicitado en este proceso.

Las propuestas que cumplan con el mínimo requerido quedarán habilitadas.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia mínima, dará lugar a que sea evaluada como NO HABILITADA

Verificada la oferta, los requisitos habilitantes técnicos, y la invitación pública del proceso, la propuesta presentada por SYSOLTECH SAS, identificado con Nit. 900.578.454-6, representada legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.333.654, NO CUMPLE, con las condiciones técnicas exigidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por lo que se determina NO HABIL TECNICAMENTE ya que debe verificar cada ítem de la evaluación técnica de no cumplimiento y subsanar dentro del término del traslado del informe preliminar de acuerdo al artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Verificada la evaluación efectuada a la propuesta presentada por el Oferente SYSOLTECH SAS, identificado con Nit. 900.578.454-6, representada legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.333.654; el comité evaluador considera que la propuesta NO es Hábil Juridica y técnicamente por lo que deberá subsanar durante el término del traslado del informe preliminar establecidos dentro de la invitacion publica:

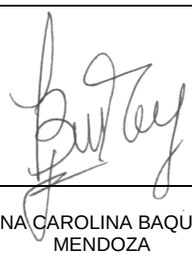
NOTA COMUN AL OFERENTE EVALUADO: EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA AL OFERENTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, PROCEDA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS, ERRORES DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS CUADROS ANTERIORES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS NO SE EVALÚAN CON PUNTOS Y NO REPRESENTAN UNA REFORMULACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, QUE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 E INCLÚYANSE LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5, EN LO PERTINENTE:

"(...) PARÁGRAFO 1°. LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO SERVIRÁN DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. EN CONSECUENCIA, TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEBERÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES Y DEBERÁN

SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN, SALVO LO DISPUESTO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Y PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y IA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO. (...)"

Se expide el 18 de septiembre de 2024.

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	DIANA CAROLINA BAQUERO MENDOZA	Nombre:	CARLOS ANDRES MARTINEZ PAZ- Contratista cps.	Nombre:	ALEXANDER SOTO PAEZ – TECNICO -CONTABLE FINANCIERO Y PRESIDENTE DE BIENESTAR
Cargo:	EVALUADOR COMPONENTE JURIDICA -ASESOR DE CONTRATACION	Cargo:	CONTADOR PUBLICO ASESOR CONTABLE-proyecta componente económico y financiero	Cargo:	PROFESIONAL - proyecta componente técnico